

Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Ref.: AL GTM 4/2023
(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

14 de julio de 2023

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con las resoluciones 52/9 y 44/8 del Consejo de Derechos Humanos.

En este sentido, quisiéramos poner en conocimiento del Gobierno de Su Excelencia, la información que hemos recibido sobre el arresto, detención y sentencia del señor José Rubén Zamora y de la señora Samari Carolina Gómez; así como los allanamientos a sus domicilios, las investigaciones penales lanzadas contra otros ocho trabajadores de los medios de comunicación, y el allanamiento y cierre del medio de comunicación El Periódico.

El Sr. **José Rubén Zamora** es un periodista guatemalteco, fundador y presidente del diario guatemalteco El Periódico. Conocido por sus reportajes críticos sobre el Gobierno y sus investigaciones sobre la corrupción en el país. El Sr. Zamora ha sido beneficiario de medidas de protección emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde 2003, luego de ataques no esclarecidos contra él y su familia. También ha enfrentado varios procesos penales desde 2001. En 2021, el Sr. Zamora ganó el Premio Internacional de Periodismo del Reino de España y anteriormente ganó otros premios prestigiosos como el Premio Internacional de Periodismo ICFJ Knight en 2003 y el Premio Maria Moors Cabot en 1995 otorgado por la Universidad de Columbia. El Sr. Zamora y el medio El Periódico fueron objeto de comunicación previa de los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales GTM 7/2013.

La señora **Samari Carolina Gómez** es asistente fiscal y ex funcionaria del Ministerio Público (MP). La Sra. Samari Carolina Gómez trabajó durante 12 años como auxiliar fiscal del Ministerio Público, en la Agencia 6 de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI).

El Periódico era uno de los principales periódicos de Guatemala. Desde su fundación en 1996 había publicado varios artículos de investigación sobre la corrupción en el gobierno actual y en los anteriores.

El Sr. **Gerson Ortiz** es el ex editor en jefe de El Periódico, la Sra. **Julia Corado** es la directora de El Periódico, el Sr. **Alexander Valdez**, el Sr. **Ronny Ríos**, el Sr. **Denis Aguilar** y el Sr. **Christian Velix** son periodistas de El Periódico, el señor **Edgar Gutiérrez** es excanciller de Guatemala, director del Instituto de Problemas Nacionales de la USAC y columnista de El Periódico y Prensa Comunitaria, el señor **Gonzalo Marroquín Godoy** es expresidente de la Sociedad Interamericana de Prensa y del Colegio de Periodistas de Guatemala, ex director del diario guatemalteco Prensa Libre y columnista de El Periódico y la Revista Crónica.

Según la información recibida:

Detención y juicio del Sr. Zamora y la Sra. Gómez

El viernes 29 de julio de 2022 cerca de las 16 horas, la Policía Nacional Civil (PNC) junto con el MP allanaron la vivienda del periodista José Rubén Zamora y la oficina de la exfiscal Samari Carolina Gómez por orden del juez séptimo de Primera Instancia Penal. Los allanamientos se produjeron pocas horas antes de las 6 de la tarde, hora a partir de la cual existe una prohibición constitucional a realizar allanamientos, según el artículo 23 de la Constitución. Sin embargo, los allanamientos continuaron hasta mucho después de ese límite de horario.

Para acceder a la residencia del señor Zamora, un gran número de policías ingresó a la casa por el techo de manera violenta, y varios de los vehículos utilizados en el operativo policial presuntamente no tenían placas de identificación oficial. En el caso del señor Zamora, además de él, se encontraban presentes su nuera y dos de sus nietos menores, de nacionalidad estadounidense. Todos fueron retenidos desde las 16.00 hasta las 22.30 horas, sin posibilidad de salir de la propiedad. Además, no se encontraban presentes funcionarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN), a pesar de que la ley exige que dichos funcionarios asistan a los operativos de detención en los cuales estén involucrados menores de edad.

Durante los allanamientos, el Sr. Zamora y la Sra. Samari Carolina Gómez fueron detenidos sin ser informados de los cargos en su contra, y fueron retenidos en sus domicilios con contacto limitado con familiares y abogados por más de 10 horas. Posteriormente, el MP habría confirmado que en el allanamiento a la casa del señor Zamora se confiscaron teléfonos móviles y otros efectos personales.

El señor Zamora y la señora Gómez habrían sido detenidos, sin ser informados de los cargos que se les imputaban. Esa misma noche fueron enviados al centro de detención de Torre de Tribunales.

En la mañana del 30 de julio, alrededor de las 10.45 horas, luego de haber permanecido alrededor de 12 horas en las instalaciones de detención de la Torre de Tribunales, ambos fueron enviados ante el juez de turno, quien leyó los cargos en su contra. El Sr. Zamora fue acusado de lavado de dinero, extorsión y tráfico de influencias. La Sra. Gómez fue acusada de divulgación de información secreta o confidencial.

Posteriormente, el juez de turno ordenó su detención en el recinto militar Mariscal Zavala, utilizado para la detención de individuos de alto perfil, donde permanecieron diez días hasta que se ordenara formalmente su prisión preventiva, el 8 de agosto. Ese mismo juez de turno programó la audiencia de primera declaración para el 1 de agosto, y se excusó, argumentando que no era competente para conocer de la causa, que había sido asignada al Juzgado Séptimo de Primera Instancia.

El mismo 1 de agosto de 2022, el juez a cargo del proceso en contra del Sr. Zamora y la Sra. Gómez ordenó embargar las cuentas bancarias del medio de comunicación por una semana. Este hecho, habría puesto en riesgo la continuidad y viabilidad económica del medio.

En una declaración pública, el titular de la Fiscalía General de la Nación, dijo que las acciones realizadas por el MP no estaban relacionadas con la calidad de periodista del señor Zamora, sino con su rol como empresario.

Desde su ingreso al Mariscal Zavala, tanto el Sr. Zamora como la Sra. Gómez se encuentran en régimen de aislamiento, pasando 23 horas en sus celdas de 'bartolina', mientras que su único tiempo fuera de las celdas sería sin contacto con otros reclusos. El editor de El Periódico informó que el señor Zamora habría recibido amenazas a su vida e integridad física en prisión y en línea por medio de redes sociales. La Sra. Gómez declaró que temía por su vida y la seguridad de su familia. La causa en su contra fue iniciada por una persona que había sido investigada y procesada en un caso liderado por la señora Gómez cuando trabajaba como fiscal en el Ministerio Público, e investigaba casos de presunta corrupción; lo que llevó a la Sra. Gómez a expresar su creencia de que la causa seguida en su contra era una represalia por su trabajo como fiscal.

La primera audiencia de declaración estaba programada para el 1 de agosto de 2022 pero se pospuso para el 3 de agosto de 2022, en violación del requisito legal de una audiencia formal con un juez competente dentro de las primeras 24 horas posteriores al arresto. Esto ocurrió, presuntamente por razones logísticas (el carro del Sistema Penitenciario que debía traer al señor Zamora y a la señora Gómez se habría averiado) y supuestamente porque el Juzgado Séptimo de Primera Instancia aún no había recibido el expediente judicial de la causa por parte del juez que estaba de turno el 30 de julio.

El 3 de agosto, luego de cinco días de detención, se inició la primera audiencia de declaración que se prolongó hasta el 8 de agosto. Inicialmente, el caso se habría mantenido confidencial sin la debida explicación, por lo que no se permitió el acceso a las audiencias por parte de los medios de comunicación, las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales y el público en general; únicamente se permitió el acceso a la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) que es la institución nacional de derechos humanos de Guatemala. Durante la audiencia, el juez decidió levantar la confidencialidad del caso. A pesar de esta determinación, solamente se permitió el acceso a la prensa, la PDH, y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH). A organizaciones de la sociedad civil como la Unidad para la Protección de Defensores de Derechos Humanos en Guatemala (UDEFEGUA), se les habría negado el acceso.

Según se informa, las medidas de seguridad en la sala de audiencia fueron excepcionalmente altas, con despliegues que incluían agentes del cuerpo de élite que portaban armas de fuego de alto calibre. El Sr. Zamora y la Sra. Gómez supuestamente siempre fueron llevados a la sala de audiencia con las manos esposadas.

La audiencia del 3 de agosto fue suspendida por el posible conflicto de interés generado por una potencial acusación en un proceso paralelo de los dos primeros abogados del señor Zamora, ya que el MP anunció pruebas que los vincularían con posibles delitos en el contexto de los hechos del caso. Dichas acusaciones luego se plasmaron en autos de procesamiento emitidos en enero de 2023. Tras la intervención del MP, ese mismo día, el juez recomendó al señor Zamora que contratara a diferentes abogados. El juez no permitió que la primera audiencia de la Sra. Gómez tuviera lugar independientemente de la audiencia del Sr. Zamora.

El 4 de agosto, el Sr. Zamora y la Sra. Gómez fueron trasladados a los tribunales, a pesar de que no se habría programado una audiencia para ese día. Antes de que llegaran a los tribunales, fueron devueltos a prisión.

La audiencia se reanudó el 8 de agosto, tras un plazo de cinco días que el Juez consideró suficiente para que el señor Zamora contratara un nuevo abogado. Ese día, el juez ordenó el levantamiento del embargo de las cuentas de El Periódico, a pedido del MP, quien argumentó que los saldos de las cuentas eran bajos y que la medida no era necesaria. Sin embargo, la medida permaneció en vigor durante una semana.

Durante la audiencia, el fiscal presentó pruebas consistentes en grabaciones de audio proporcionadas por el denunciante, varias de las cuales eran de larga duración e inaudibles en partes sustanciales. También fueron oídos el señor Zamora y la señora Gómez. Transcurridas diez horas, la audiencia se aplazó nuevamente hasta el día siguiente.

Durante la reanudación de la audiencia el 9 de agosto, el juez imputó al Sr. Zamora los delitos de tráfico de influencias, blanqueo de capitales y extorsión, y a la Sra. Gómez los delitos de divulgación de información confidencial o reservada. Durante la audiencia, el fiscal a cargo del caso acusó a El Periódico de calumniar a personas de diferentes ideologías como corruptas. El juez también ordenó la prisión preventiva por considerar que los cargos que ocupaban los imputados en sus lugares de trabajo podrían interferir con la investigación. El juez también habría afirmado que la ley no le permitía considerar alternativas a la detención.

El 9 de diciembre, luego del período de instrucción, el juez decidió enviar a juicio al señor Zamora.

Observadores del juicio describieron circunstancias que demostrarían un comportamiento parcializado por parte del juez, así como una actitud hostil hacia el equipo de defensa del Sr. Zamora. La información sugiere que el equipo de defensa del Sr. Zamora no habría tenido acceso adecuado a la información sobre el caso. Además, se habría filtrado información de un abogado que actuaba como acusador particular en el caso, y que está vinculado a la Fundación contra el Terrorismo.

Durante el juicio, se informó que las medidas de seguridad continuaron siendo estrictas, y los agentes de seguridad portaban armas de fuego. Personal del poder judicial anotó los nombres de los observadores del juicio. El Sr. Zamora y la Sra. Gómez tuvieron las manos esposadas dentro y fuera de la sala de

audiencia.

Durante la audiencia, la fiscal compartió su opinión sobre “El Periódico”, acusando al periódico de perseguir a personas de diferente ideología supuestamente bajo investigaciones de corrupción. Además, el mismo abogado en calidad de acusador particular se refirió a la injerencia de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el caso.

El 12 de diciembre a las 9.30 horas la señora Gómez habría sido notificada en el penal Mariscal Zavala sobre la audiencia prevista para ese mismo día y hora. Dado que la señora Gómez no había tenido contacto con su defensa y no tenía a la mano su expediente, solicitó la reprogramación de la audiencia. Finalmente, el 19 de diciembre la señora Gómez fue enviada a juicio.

Durante la audiencia del 7 de febrero de 2023, que comenzó con un retraso inexplicable de dos horas, el fiscal interrogó al señor Zamora y se refirió a su nuevo abogado, señalando su “flagrante mala fe” e indicando al señor Zamora que el abogado que había seleccionado no estaba preparado para este caso, ya que desconocía la documentación del proceso, y quería “generar odio” contra los fiscales.

El juicio contra el Sr. Zamora y la Sra. Gómez se inició el 2 de mayo de 2023 ante el tribunal de sentencia n°8. Ese día, durante un receso judicial, el jefe de la FECI habría dicho a los periodistas que los observadores internacionales y la prensa acudieron al juicio “para desinformar para no informar”. El juez que presidía el juicio supuestamente amenazó a la prensa con expulsarlos de la audiencia y el 4 de mayo les pidió que se quedaran de pie únicamente al fondo de la sala.

El 9 de mayo, uno de los abogados del Sr. Zamora renunció por problemas de salud. La defensa pública penal asignó otro abogado. Sin embargo, el nuevo abogado fue reemplazado supuestamente luego de una denuncia de los demandantes que decía que el Sr. Zamora había expresado su preferencia por tener a dicha persona como abogado.

Nuevos cargos contra el Sr. Zamora, detención de sus abogados y cargos contra los abogados de la Sra. Gómez

En enero de 2023, el Juzgado Décimo Penal inició un segundo proceso penal contra el señor Zamora por el presunto delito de conspiración para obstruir el curso de la justicia. En este caso, los cuatro ex abogados del señor Zamora, también fueron imputados por hechos relacionados con su papel como asesores legales del señor Zamora.

El 23 de mayo, la Sra. Gómez anunció a la prensa que los querellantes en el caso habían presentado una denuncia penal contra sus abogados por “consejería negligente”, supuestamente para intimidarlos.

El 31 de mayo finalizó el juicio contra la Sra. Gómez y el Sr. Zamora, estando prevista la audiencia final y sentencia para el 14 de junio. La Fiscalía General solicitó penas severas de prisión en ambos casos (40 años para el señor Zamora y 8 años para la señora Gómez).

El 14 de junio de 2023, un tribunal penal condenó al señor Zamora a seis años de prisión incommutable y al pago de una multa de 300.000 quetzales (alrededor de 40.000 USD) por lavado de dinero.

El Sr. Zamora fue absuelto de otros dos cargos: extorsión y tráfico de influencias. La señora Gómez también fue absuelta de la presunta divulgación de información confidencial o reservada en relación con el mismo caso. El titular de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) afirmó al término de la audiencia que la fiscalía apelaría la sentencia pidiendo penas máximas en ambos casos (40 años para el señor Zamora y 8 años de prisión para la señora Gómez).

Más cargos contra periodistas de El Periódico

En la audiencia de primera declaración del señor Zamora el 28 de febrero de 2023, a pedido del fiscal de la FECI, el juez ordenó investigar al menos cinco periodistas y tres columnistas vinculados a El Periódico y otros medios por haber publicado artículos que, según el fiscal, habían contribuido a desinformar e intimidar a fiscales, jueces y al MP como institución; conducta que, según su razonamiento, correspondería al tipo penal de obstrucción al curso de la justicia. De igual forma, el fiscal indicó que era necesario investigar las fuentes de financiamiento de otros medios independientes y de las organizaciones que los financian.

Al menos cuatro de los ocho periodistas mencionados habrían salido del país. Varias de las personas habrían dejado de trabajar en El Periódico debido a la reducción de personal que tuvo que llevar a cabo el diario tras el cierre de su edición impresa el 30 de noviembre de 2022, así como por temor a represalias por su vinculación con el diario.

Allanamiento en 'El Periódico' e incautación de sus cuentas y posterior cierre

El 29 de julio de 2022 alrededor de las 16.00 horas, el MP y la PNC allanaron las instalaciones del diario "El Periódico". La PNC rodeó las oficinas del diario y ocho empleados fueron retenidos en las oficinas por más de 16 horas. El MP habría indicado en su informe que había registrado 21 computadoras y que se había llevado varias pruebas, como la grabación del circuito de cámaras de videovigilancia y varias facturas. Al parecer, uno de los empleados fue interrogado extensamente, le quitaron su teléfono móvil personal, su computadora y una unidad USB con una copia de su correo electrónico.

Durante el allanamiento, se negó el acceso a las instalaciones a la PDH, institución encargada de verificar la situación y monitorear el respeto a los derechos humanos de los detenidos. Alrededor de las 18.30 horas llegó un juez del municipio de Mixco, quien se presentó personalmente y cuestionó por qué la diligencia estaba tardando tanto. Finalmente, alrededor de las 19.00 horas, los trabajadores fueron liberados.

Con la ayuda de otros medios de comunicación, La Hora y Prensa Libre, El Periódico pudo continuar publicando su edición impresa y actualizando sus medios digitales durante los dos días posteriores al allanamiento.

El lunes 1 de agosto de 2022, el juez a cargo del proceso contra el Sr. Zamora y la Sra. Gómez había ordenado el embargo de las cuentas bancarias del medio de comunicación por una semana. Mientras tanto, dos periodistas de El Periódico habrían salido temporalmente de Guatemala como medida preventiva. Regresaron a Guatemala semanas después. Si bien el MP informó que los cargos contra José Rubén Zamora no estaban vinculados con su rol como periodista, el MP no explicó cuál fue el motivo del allanamiento a las oficinas del medio ni la incautación de sus cuentas.

Debido a la fuerte caída de los ingresos publicitarios por la retirada de anunciantes a raíz de las causas judiciales, sumada al despido del 80% de su plantilla, la edición impresa de El Periódico dejó de circular el 1 de diciembre de 2022.

El 12 de mayo de 2023, en un comunicado, El Periódico anunció que se veía obligado a cerrar como consecuencia de las continuas demandas dirigidas contra Zamora y diferentes trabajadores de los medios de comunicación de El Periódico, por lo que la última edición se publicaría el 15 de mayo de 2023.

El 15 mayo de 2023, después de 26 años de publicar, El Periódico cerró.

El 31 de mayo la FECI solicitó por escrito al Gerente General de Aldea Global SA todas las publicaciones realizadas por José Rubén Zamora Marroquín, Gerson Allende Ortiz, Julia Catalina Corado Flores, Christian Franquel Vélez García, Jerlin Alexander Valdez, Rony Andrés Ríos García, Denis Obdulio Aguilar González, Edgar Eduardo Gutiérrez y Gonzalo Marroquín Godoy desde el 22 de julio de 2022 hasta esa fecha. Además, la FECI solicitó los contratos laborales de las dichas personas.

Si bien no deseamos prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, el arresto, la detención y los cargos presentados contra el Sr. Zamora, la Sra. Gómez, así como las investigaciones penales a otros periodistas y abogados y el allanamiento y posterior cierre de El Periódico plantean numerosas preocupaciones en materia de derechos humanos. Nos preocupa profundamente que la acumulación de procesos penales contra el presidente y fundador del diario El Periódico y demás trabajadores de medios, hayan tenido un grave impacto negativo en la libertad de prensa en Guatemala. También nos preocupan las supuestas condiciones a las que fueron sometidos el señor Zamora y la señora Gómez durante su detención, incluido el supuesto aislamiento del señor Zamora y la señora Gómez, así como el presunto uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional Civil durante los allanamientos a El Periódico y al domicilio del señor Zamora, las desproporcionadas medidas de seguridad durante las audiencias y las declaraciones contra la prensa por parte de los fiscales a cargo del juicio.

El continuo hostigamiento judicial consistente en la acumulación de procesos judiciales contra el señor Zamora y personal de El Periódico y el posterior cierre de El Periódico son una limitación directa a la libertad de expresión de estas personas y de este medio en Guatemala, contraria a los estándares jurídicos internacionales. Estas acciones también tienen un significado más amplio y serias implicaciones negativas para la libertad de expresión y la libertad de prensa en general en Guatemala. El hostigamiento legal prolongado y el enjuiciamiento reciente tienen un efecto

paralizante en otros periodistas, trabajadores de los medios y defensores de los derechos humanos, que desean expresarse por escrito, en línea, o por radio o televisión, para manifestarse pacíficamente y participar en actos públicos y en la vida política en Guatemala.

Además, expresamos nuestra preocupación por el hecho de que el hostigamiento judicial y financiero contra el medio de comunicación, el Sr. Zamora y otros trabajadores de los medios relacionados con el medio, ha sido tan implacable que el medio de comunicación se vio obligado a cerrar. En su último informe sobre la libertad de los medios al Consejo de Derechos Humanos de la ONU (A/HRC/50/29), la Relatora Especial sobre la libertad de opinión y expresión expresó su preocupación por el empleo de los tribunales como un arma contra los periodistas y por el acoso de los periodistas a través de investigaciones financieras, fiscales y por difamación, lo que constituye una grave amenaza a la libertad de expresión en todo el mundo. La Relatora está alarmada al ver las consecuencias de tal acción en Guatemala, que culminó con el cierre de un importante medio y el silenciamiento efectivo de todos los medios críticos con las autoridades.

En relación con el proceso judicial, nos preocupan las denuncias que indican que no se han respetado las garantías del debido proceso en el caso del señor Zamora y la señora Gómez. Las normas internacionales de derechos humanos sobre el derecho a un juicio justo establecen una garantía general de igualdad ante cortes y tribunales y el derecho de toda persona a ser oída pública y justamente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley. El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece un conjunto de garantías procesales que deben estar disponibles para las personas acusadas de un delito penal, incluido el derecho a ser informado de los cargos en el momento de la detención; el derecho de las personas acusadas a tener acceso y a comunicarse con un abogado de su elección; el derecho a disponer de tiempo y recursos adecuados para preparar su defensa; el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Las normas también establecen que la prisión preventiva debe utilizarse excepcionalmente, por el período más breve posible, y no debe constituir un castigo.

También nos preocupa que las denuncias judiciales, procesos y detenciones de abogados se lleven a cabo sin fundamento legal para socavar la defensa jurídica de los defensores de derechos humanos, provocando un efecto disuasorio en otros defensores de derechos humanos y abogados.

La profesión de abogado y su libre ejercicio son un elemento esencial del estado de derecho, de la protección de los derechos humanos y el funcionamiento de un sistema judicial independiente. El libre ejercicio de la abogacía contribuye a asegurar el acceso a la justicia, el control del poder estatal, la protección del debido proceso y las garantías judiciales. De acuerdo con los estándares internacionales, los Estados deben garantizar que quienes ejercen el derecho puedan hacerlo libres de intimidaciones, obstáculos, hostigamientos o injerencias.

En relación con los presuntos hechos y preocupaciones anteriores, consulte el **Anexo sobre referencias al derecho internacional de los derechos humanos** adjunto a esta carta, que cita los instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos pertinentes a estas denuncias.

Como es nuestra responsabilidad, bajo los mandatos que nos ha otorgado el Consejo de Derechos Humanos, buscar el esclarecimiento de todos los casos que se nos presentan, le agradeceríamos sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. Proporcione cualquier información adicional y/o comentario(s) que pueda tener sobre las alegaciones mencionadas anteriormente.
2. Sírvanse aclarar cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho de la detención y condena del señor Zamora y la señora Gómez, así como de los procesos e investigaciones penales iniciados contra otros comunicadores en relación con El Periódico, incluyendo cómo dichos fundamentos cumplieron con los estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad previstos en el artículo 19(3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Explique cómo se mantuvo el funcionamiento independiente del medio de comunicación El Periódico mientras su personal era sometido a procesos judiciales penales.
3. Sírvase proporcionar cualquier información sobre las condiciones de detención del Sr. Zamora y de la Sra. Gómez.
4. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para proteger a los abogados de intimidaciones indebidas de conformidad con los estándares internacionales, y para garantizar el derecho de todas las personas a defenderse mediante la asistencia letrada de su elección de conformidad con el artículo 14.3.d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. Sírvanse explicar los fundamentos jurídicos del allanamiento del local de El Periódico y de los domicilios del Sr. Zamora y la Sra. Gómez, la incautación de las cuentas bancarias de El Periódico y cómo esto es compatible con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Proporcione información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, la sociedad civil, los abogados, los fiscales y otros defensores de los derechos humanos en Guatemala puedan llevar a cabo sus actividades legítimas en un entorno seguro y propicio sin temor a sufrir acoso, criminalización o actos de intimidación de cualquier tipo.
7. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas legislativas y de otra índole adoptadas por Guatemala para garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, hostigamientos o injerencias indebidas (principio 16(a) de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados) e impedir su persecución o sanciones administrativas, económicas o de otra índole como consecuencia de su identificación con sus clientes o de las causas de sus clientes como consecuencia del ejercicio de sus funciones (principio 18).

Agradeceríamos recibir una repuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se

harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Irene Khan

Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Satterthwaite

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con los hechos y preocupaciones alegados anteriormente, nos gustaría remitir al Gobierno de Su Excelencia a los artículos 6(1), 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por el Gobierno de Su Excelencia el 5 de mayo de 1992, y los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) que establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye la libertad de opinar sin interferencias y de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio y sin consideración de fronteras. [...] Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas”.

Nos gustaría recordar que el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho a la opinión y la expresión. En la observación general 34, el Comité de Derechos Humanos afirmó que los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluidos, entre otros, 'el discurso político, los comentarios sobre asuntos propios y públicos, las campañas electorales, el debate de derechos humanos, periodismo', sujeto únicamente a las restricciones admisibles así como a la prohibición de la propaganda al odio y la incitación al odio, la violencia y la discriminación.

Las restricciones al derecho a la libertad de expresión deben ser compatibles con los requisitos establecidos en el artículo 19(3), es decir, deben estar previstas por la ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias y proporcionadas. El Estado tiene la carga de la prueba de demostrar que tales restricciones son compatibles con el Pacto.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos en la observación general 34 ha sostenido que “bajo ninguna circunstancia, puede un ataque contra una persona, en razón del ejercicio de su libertad de opinión o expresión, incluidas formas de ataque tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y de muerte, sean compatibles con el artículo 19. Los periodistas son frecuentemente objeto de este tipo de amenazas, intimidaciones y ataques debido a sus actividades. (...) Todos estos ataques deben ser investigados enérgicamente de manera oportuna, y los perpetradores procesados (...)”. Además, en su informe A/HRC/50/29, la Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión expresó su preocupación por la criminalización de los periodistas, incluso a través de leyes que prohíben criticar a las instituciones o funcionarios estatales, lo que afecta negativamente la libertad de prensa. y dañar el discurso democrático y la participación pública.

El artículo 14(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece una garantía general de igualdad ante cortes y tribunales y el derecho de toda persona a ser oída pública y justamente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley. Además, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece un conjunto de garantías procesales que deben ponerse a disposición de las personas acusadas de un delito penal, incluido el derecho de las personas acusadas a tener acceso y comunicarse con un abogado de su elección.

En su observación general no. 32 (2007), el Comité de Derechos Humanos explicó que el derecho a comunicarse con un abogado consagrado en el artículo 14(3)(b) requiere que el acusado tenga acceso rápido a un abogado. Los abogados deben poder reunirse con sus clientes en privado y comunicarse con el acusado en condiciones que respeten plenamente la confidencialidad de sus comunicaciones. También debe poder “asesorar y representar a las personas acusadas de un delito de conformidad con la ética profesional generalmente reconocida, sin restricciones, influencias, presiones o injerencias indebidas de ninguna parte” (CCPR/C/GC/32, párr. 34).

También nos gustaría remitir al Gobierno de Su Excelencia a los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana (Cuba), 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990).

El Principio 16 requiere que los gobiernos tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidación, obstáculos, acoso o injerencia indebida, y para evitar que los abogados sean amenazados con enjuiciamiento o sanciones administrativas, económicas o de otro tipo por cualquier acción tomada de acuerdo con deberes profesionales reconocidos, estándares y ética.

El principio 18 establece que los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como resultado del desempeño de sus funciones. Este principio debe leerse junto con el principio 16(c), antes mencionado, que exige que las autoridades nacionales adopten todas las medidas apropiadas para garantizar que los abogados no estén sujetos o sean amenazados con enjuiciamiento o cualquier otra sanción administrativa, económica o disciplinaria por actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades profesionales.